

Fwd: RAD 2024-00050 - SOLICITUD DE TERMINACIÓN POR TRANSACCIÓN - DTE FREDYS MIGUEL COGOLLO

Jesus Enrique Areiza <jesuseareiza@gmail.com>

Jue 25/07/2024 16:34

Para:Juzgado 02 Civil Circuito - Córdoba - Montería <j02ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (4 MB)

RAD 2024-00050 - SOLICITUD DE TERMINACION POR TRANSACCION.pdf;

Buenas tardes, conforme con el correo enviado con anterioridad, me permito manifestar a ustedes en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, que se coadyuva la solicitud de terminación por transacción en virtud del acuerdo al que se ha llegado con la aseguradora demandada como indemnización plena a los demandantes.

----- Forwarded message -----

De: **YZM PROFESIONALES** <yzmprofesionales@gmail.com>

Date: jue, 25 jul 2024 a las 16:11

Subject: RAD 2024-00050 - SOLICITUD DE TERMINACIÓN POR TRANSACCIÓN - DTE FREDYS MIGUEL COGOLLO

To: <j02ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>Cc: <jesuseareiza@gmail.com>, <notificacionesclaro@claro.com.co>, Vanessa Aldana Causil <juridicozymprofesionales@gmail.com>

.Honorable juez,

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA – CÓRDOBA.

E. S. D.

REFERENCIA:

Proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual.

DEMANDANTES: Fredys Miguel Cogollo Coronado y otros.**DEMANDADOS:** Liberty seguros S.A y otros.**RADICADO:** 230013103002-2024-00050-00.**Asunto:** Solicitud de terminación del proceso por TRANSACCIÓN.

Rafael Alberto Zúñiga Mercado, hombre mayor, persona natural, identificado con la C.C.No.1.067.905.091 expedida en Montería, con domicilio y residencia en Montería, abogado en ejercicio con inscripción vigente, portador de la tarjeta profesional No.241-154 otorgada por el C.S.J., actuando en calidad de apoderado judicial de **Liberty Seguros S.A.**, dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa y con buena fe, me permito aportar, ante su despacho **CONTRATO DE TRANSACCION** y **SOLICITUD DE TERMINACION DEL PROCESO.**

Se adjunta memorial con sus anexos, certificado de existencia y representación legal de **Liberty Seguros S.A.**

FAVOR ACUSAR DE RECIBIDO

El artículo segundo de la ley 2213 de 2022, dispone:

"se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias, diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. **Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentación personal o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.**

Se envía copia del presente correo a las demás partes intervinientes, de conformidad a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General Del Proceso.

Respetuosamente,

Rafael Alberto Zúñiga Mercado

C.C No. 1.067.905.091 expedida en Montería

T.P No. 241-154 otorgada por el C.S.J.

.
--



PROFESIONALES
ABOGADOS, INGENIEROS Y CONTADORES

<https://YZMprofesionales.com.co>

Abogados, Ingenieros y Contadores.

Carrera 8 #41 -38 Piso 1 EDF. YZM PROFESIONALES

604 7814738 - 3113885059 - 3137896652

Montería - Córdoba - Colombia

 Enviado con Mailsuite · [Darse de baja](#)

--

JESUS ENRIQUE AREIZA SALAZAR.

C.C.Nº 1.067.923.795 Montería.

T.P. Nº 287562 C.S. de la J.

Abogado.

Cel: 3016233528.